

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1986.

Visto el recurso de reconsideración intentado por la agente Herminia Selma Gómez en el expediente S.335/86 ca ratulado "GOMEZ, Herminia Selma s/ avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que los argumentos expresados en el escrito de fs. 41/42 no desvirtúan los fundamentos tenidos en // cuenta para dictar la resolución 841/86 del 18 de noviembre del corriente (ver. fs. 38/39).

2°) Que, con relación a la sanción de suspensión impuesta en la resolución citada, corresponde hacer saber a la peticionante que nada obsta para que el Tribunal / -advertido del incumplimiento de las normas reglamentarias por sus empleados-, les aplique las medidas disciplinarias que estime convenientes, en ejercicio de sus facultades de superintendencia directa.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

JOSE SEVERO CABALLERO

CARLOS S. NATT

ROBERTO CESAR BILLORECH

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

JORGE ANTONIO BREGONE